

## RESOLUCIÓN No. 00634

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal para la época de la solicitud, de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, mediante los Radicados **2013ER002589 del 11 de enero de 2013** y **2013ER017460 del 18 de febrero de 2013**, remitió a esta Entidad el Formulario Único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, lugar donde se localiza en citado establecimiento.

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

### RESOLUCIÓN No. 00634

2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, del 09 de enero de 2013
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble N° 50S - 800597 del 08 de agosto de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 5 del 16 de abril de 2010.
18. Licencia de Construcción con Resolución No. 021-0157 del 22 de julio de 2002.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo N° 838138/424920 del 22 de enero de 2013, por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.063.645.00), de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 0757 del 10 de mayo de 2013**, presentado por el Señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO**

### **RESOLUCIÓN No. 00634**

**KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, ubicado en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 23 de mayo de 2013, a la señora **ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.434, en calidad de autorizada de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, quedando ejecutoriado el 29 de octubre de 2013.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 12 de mayo de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados No. **2011ER463316 del 26 de abril de 2011**, **2012ER028729 del 29 de febrero de 2012**, **2013ER002589 del 11 de enero de 2013**, **2013ER068906 del 12 de junio de 2013**, **2013ER100360 del 08 de agosto de 2013** y **2013ER109066 del 20 de agosto de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 08128 del 28 de octubre de 2013**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 1060 del 07 de mayo de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 20 de junio de 2013, al establecimiento denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, predio ubicado en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2011ER463316 del 26 de abril de 2011**, **2012ER028729 del 29 de febrero de 2012**, **2013ER002589 del 11 de enero de 2013**, **2013ER068906 del 12 de junio de 2013**, **2013ER100360 del 08 de agosto de 2013** y **2013ER109066 del 20 de agosto de 2013** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 08128 del 28 de octubre de 2013**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

#### **1 OBJETIVO**

*Atender el radicado del asunto y establecer el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos, residuos, aceites usados y distribución de combustibles*

**RESOLUCIÓN No. 00634**

(...)

**4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

<b>RADICADO 2011ER46316 26/04/2011</b>
<b>Información Remitida</b>
<i>El establecimiento presenta la caracterización de vertimientos para el año 2011</i>
<b>Observaciones</b>
<i>La EDS remite la caracterización de vertimientos para el año 2011 de las aguas residuales industriales realizadas por el laboratorio CONOCER Acreditado por el IDEAM, el cual se evalúa en el ítem 4.1.3 del presente concepto.</i>

<b>RADICADO 2012ER028729 DE 29/02/2012</b>
<b>Información Remitida</b>
<i>El establecimiento presenta la caracterización de vertimientos para el año 2012</i>
<b>Observaciones</b>
<i>La EDS remite la caracterización de vertimientos para el año 2012 de las aguas residuales industriales realizadas por el laboratorio CONOCER Acreditado por el IDEAM el cual se evalúa en el ítem 4.1.3 del presente concepto.</i>

<b>Radicado 002589 de 11/01/2013</b>
<b>Información Remitida</b>
<i>Con los radicados del encabezado la empresa EDS presenta la información necesaria para iniciar el trámite de permiso de vertimientos. La información remitida fue la siguiente:</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.</i></li> <li>• <i>Formulario único de autodeclaración de vertimientos</i></li> <li>• <i>Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio</i></li> <li>• <i>Certificado de cámara de comercio sobre el certificado de matrícula del establecimiento</i></li> <li>• <i>Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del predio de inmueble donde se encuentra la EDS</i></li> <li>• <i>Plano hidrosanitario</i></li> <li>• <i>Informe de caracterización de vertimientos correspondiente para el año 2012</i></li> <li>• <i>Memorias técnicas de la trampa de grasas</i></li> <li>• <i>Concepto sobre el uso del suelo</i></li> </ul>
<b>Observaciones</b>
<i>La tabla a continuación corresponde a la lista de chequeo de la SDA y lo indicado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, el cual evaluará información radicada.</i>

### RESOLUCIÓN No. 00634

Obligaciones	Observaciones técnicas	Cumple
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos	El formulario se encuentra debidamente diligenciado y está firmado por el representante legal, el señor Luis Fernando Gutiérrez Delgadillo	Si
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Según lo informado mediante radicado 2013ER002589 quien solicita el permiso es EDS GRUPO AUTOGAS con Nit 9004597375 y el cual adjunta cámara de comercio para conocer su dirección de correspondencia y el cual es persona jurídica.	Si
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica poder, debido a que es el tercer suplente del representante legal de EDS GRUPO AUTOGAS está tramitando el permiso.	N/A
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes.	Presenta Cámara de Comercio de la empresa EDS GRUPO AUTOGAS expedida en fecha 09/01/2013, el cual cumple con lo requerido.	Si
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica	N/A
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	El predio cuenta con No de matrícula 50S-800597 de tipo urbano ubicado según dirección catastral en K 79 41 F 24 SUR, de chip AAA0043APJH. El dueño del predio es EDS GRUPO AUTOGAS	Si
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Presenta certificado catastral el cual el propietario es EDS GRUPO AUTOGAS localizado en K 79 41 F 24 SUR de tipo de propiedad particular.	Si
8. Costo del proyecto, obra o actividad.	El establecimiento presenta el costo del proyecto en el formulario el cual tiene un valor de \$2.964.621.316	Si
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	De acuerdo a lo informado en el formulario la fuente de abastecimiento de agua es la EAAB.	Si
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.	De acuerdo a lo informado en el radicado informa las características sobre el lavado de la actividad de distribución de combustibles.	Si
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	El establecimiento presenta la información en plano tamaño carta de la localización de la descarga. La información contenida en el plano corresponde a las condiciones verificadas durante la visita, en la actualidad no hay lavado de vehículos en la visita se estableció que la EDS cuenta con un solo punto de vertimiento, trampa de grasas redes sanitarias separadas y la caja interna para toma de muestras.	Si

### RESOLUCIÓN No. 00634

12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	El colector se encuentra ubicado en la esquina de la kra 42 Sur Un solo punto de descarga, en la visita se determinó que la descarga concuerda con lo informado.	Si
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	El establecimiento informa que el caudal teórico de descarga sería aproximadamente 0,142 L/seg.	Si
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	El establecimiento informa que la frecuencia de descarga sería 1 días por mes.	Si
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	El establecimiento informa que el tiempo de descarga sería 0.286 horas/día.	Si
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	El establecimiento informa que el tipo de flujo sería intermitente Durante la visita se estableció que el vertimiento es de escorrentía por lavado de las islas.	Si
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Presentó caracterización correspondiente al año 2012 el cual fue evaluado en el numeral 4.1.3 el cual cumple con lo establecido en la Res. 3957 de 2009 en los resultados de la tabla A para el parámetro compuestos fenólicos	Si
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Presenta memoria técnica de las trampas de grasas que funcionan en la EDS, y las condiciones en la que se encuentra el sistema de tratamiento.	Si
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El establecimiento en el radicado 2013ER109066 de 26/08/13 presenta esta información mediante concepto de uso del suelo donde es permitido la actividad expedida por la curaduría urbana, además presenta la licencia de construcción para ejercer dicha actividad, la	Si
20. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos	El establecimiento presenta el pago de la autoliquidación, con número de recibo 838142 del 22/01/2013. El valor pagado corresponde a lo autoliquidado siendo de \$1.063.646	Si
<b>SE OTORGA PERMISO?</b>	Dio cumplimiento con la totalidad de los requerimientos del tramite por lo que se otorga el permiso de vertimientos desde el área	

**RADICADO 2013ER100360 de 08/08/2013**

#### Información Remitida

El establecimiento presenta la caracterización de vertimientos para el año 2013

### RESOLUCIÓN No. 00634

<b>Observaciones</b>
La EDS remite la caracterización de vertimientos para el año 2013 de las aguas residuales industriales realizadas por el laboratorio CONOCER Acreditado por el IDEAM, el cual será evaluado en el capítulo 4.1.3

<b>RADICADO 2013ER109066 de 26/08/2013</b>
<b>Información Remitida</b>
Se aclara que el desarrollo de la actividad comercial para la EDS está permitido para este uso del suelo
<b>Observaciones</b>
La EDS remite la licencia de construcción y remite concepto del uso del suelo por la curaduría urbana 5 donde aclara que el uso del suelo es permitido para estación de servicio automotriz

#### 4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización - Radicado 2011ER46316 de 26/04/2011**

<b>Datos de la Caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	31/01/2011
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ANTEK S.A. ANALQIM LTDA
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	hidrocarburos, Plomo
	<b>Horario del muestreo</b>	12 m
	<b>Duración del muestreo</b>	0 Horas
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Aguas provenientes lavado de pistas y aguas de escorrentía
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	0.125

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

**RESOLUCIÓN No. 00634**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.18	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	17.9	20	Cumple
Plomo Total	mg/l	0.12	0,1	Incumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	574	800	Cumple
DQO	mg/l	1026	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	32	100	Cumple
pH	Unidades	6.42	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	114	600	Cumple
Temperatura	°C	21.0	< 30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0.2	10	Cumple

- Datos metodológicos de la caracterización Radicados 2012ER028729 y 2013ER002589

<b>Datos de la Caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	27/01/2012
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	TECNO AMBIENTAL Ltda. ANALAQIM LTDA
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	hidrocarburos, Plomo
	<b>Horario del muestreo</b>	10:15 am
	<b>Duración del muestreo</b>	0 Horas
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección

### RESOLUCIÓN No. 00634

	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Aguas provenientes lavado de pistas y aguas de escorrentía
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	0.142

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.06	0,2	Incumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	4.5	20	Cumple
Plomo Total	mg/l	<0.02	0,1	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	127	800	Cumple
DQO	mg/l	230	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	11	100	Cumple
pH	Unidades	7.93	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	51	600	Cumple
Temperatura	°C	18.3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	2.9	10	Cumple

- **Datos metodológicos de la caracterización radicado 2013ER100360**

<b>Datos de la Caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	12/06/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	CONOSER LTDA

**RESOLUCIÓN No. 00634**

	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	hidrocarburos, Plomo
	<b>Horario del muestreo</b>	9:45 am
	<b>Duración del muestreo</b>	0 Horas
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Aguas provenientes lavado de pistas y aguas de escorrentía
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	0.192

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.19	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	9	20	Cumple
Plomo Total	mg/l	<0.02	0,1	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	231	800	Cumple
DQO	mg/l	556	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	25	100	Cumple
pH	Unidades	7.20	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	102	600	Cumple
Temperatura	°C	19	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	2.05	10	Cumple

(...)

## RESOLUCIÓN No. 00634

### 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	Si
<p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario GRUPO AUTOGAS S.A.S con nombre comercial ESTACIÓN DE SERVICIO KENNEDY, genera vertimientos por el proceso de lavado y escorrentia del área de distribución de combustible por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos. Igualmente estos vertimientos son de tipo no domésticos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos</p> <p>Con base en el procedimiento SDA 126PM04-PR98 V2 - Evaluación Ambiental para Trámite de Permiso de Vertimientos, la información remitida por la EDS KENEDY en los radicados 2013ER002589 de solicitud de permiso de vertimientos, que motivaron el Auto 00757 de 10/05/2013 mediante el cual se dispuso iniciar un trámite administrativo para el permiso de vertimientos, y los resultados de la evaluación técnica realizada en el ítem 4.1.2 del presente concepto técnico, será comunicado desde el área técnica al usuario la <b>VIABILIDAD PARA ACEPTAR EL REGISTRO DE VERTIMIENTOS</b> dado que se remite la información necesaria para el trámite.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo con la observación efectuada en la visita técnica y la evaluación del Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos y sus correspondientes anexos remitidos mediante los radicados en mención, se determinó que el establecimiento dio cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por lo que desde el punto de vista técnico se considera viable <b>OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO.</b></p> <p>El establecimiento incumple en la caracterización realizada para el año 2011 bajo el radicado 2011ER46307 de 26/04/11 ya que el de parámetro fenoles supera los límites permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, sin embargo mediante radicados 2013ER002589 del 11/01/13 y 2013ER100360 del 08/08/13 presentó caracterizaciones de vertimientos la cual cumple con el parámetro</p> <p>El usuario dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0477 de 31/01/08 por la cual se otorgó permiso de vertimientos la cual se venció el día 31/01/2013. Y las obligaciones en la Resolución 6715 de 25/09/09 por la cual se otorgó permiso de vertimientos la cual se venció el día 22/12/11</p>	

### 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...).

## RESOLUCIÓN No. 00634

- Que en cumplimiento al Auto 00757 de 10/05/2013, por el cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de vertimientos del establecimiento EL GRUPO AUTOGAS EDS KENEDY y dado el cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 para el trámite de permiso de vertimientos, solicitado por el usuario con el radicado 2013ER002589 de 11/01/2013 y 2013ER109066 de 20/08/2013 se consideró desde el punto de vista técnico viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a la red de alcantarillado para las aguas residuales de interés sanitario generadas del proceso de escorrentía del área de distribución de combustible. El vertimiento se realizará a la red de alcantarillado de la CALLE 42 Sur

La ESTACIÓN DE SERVICIO EDS AUTOGAS KENEDY tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
- Deberá realizar muestreo puntual el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:
  - In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables
  - En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

### **RESOLUCIÓN No. 00634**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

## RESOLUCIÓN No. 00634

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*.

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 0757 del 10 de mayo de 2013**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 20 de junio de 2013, al predio ubicado en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 08128 del 28 de octubre de 2013**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: **“Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”*

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., *“Evaluación de la información remitida”*, del **Concepto Técnico No. 08128 del 28 de octubre de 2013**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario

### RESOLUCIÓN No. 00634

del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, cumplía con los requisitos técnicos idóneos, pronunciándose mediante el **Auto No. 1060 del 07 de mayo de 2015**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3 “*Análisis de la Caracterización*”, del **Concepto Técnico No. 08128 del 28 de octubre de 2013**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, lugar en donde se localiza el establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, propiedad de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** representada legalmente por la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

*“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”*

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en los **Concepto Técnico No. 08128 del 28 de octubre de 2013**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la **Resolución No. 3957 de 2009** de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Resolución 631 de 2015**, “*establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones*”, la cual entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

### **RESOLUCIÓN No. 00634**

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, representada legalmente por la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451, o quien haga sus veces, el cual se localiza en el predio ubicado en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la Sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451, o a quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos

## RESOLUCIÓN No. 00634

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal para el establecimiento denominado **EDS ESSO KENNEDY**, identificado con Matricula No. 02196582, predio ubicado en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.*
2. *Deberá realizar muestreo puntual el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:*
  - *In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables*
  - *En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.*
3. *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*

## RESOLUCIÓN No. 00634

*De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*

4. *De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.*
5. *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".*

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451 o quien haga de sus veces, en la Cra. 48 No. 48 Sur -75 Interior 125, Centro Múltiple del municipio de Envigado - Antioquia y en la Transversal 82 A No. 41 F – 24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 00634**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de mayo del 2015**



**Alberto Acero Aguirre**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

*Expediente: DM-05-1998-170*  
*Elaboró: Karen Milena Mayorca Hernández*  
*Revisó: Juan Carlos Riveros S.*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Acto: Resolución Otorga Permiso*  
*Localidad: Kennedy*  
*Grupo Hidrocarburos*

<b>Elaboró:</b> Karen Milena Mayorca Hernandez	C.C: 1032431602	T.P: 216251 CSdeJ	CPS: CONTRATO 781 DE 2015	FECHA EJECUCION:	8/05/2015
<b>Revisó:</b> Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/05/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/05/2015
Alberto Acero Aguirre	C.C: 793880040	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/05/2015
<b>Aprobó:</b>					
Alberto Acero Aguirre	C.C: 793880040	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/05/2015